175-PLA-MI-2021

Ref. SICE: 1661-2020

9 de febrero de 2021

Licenciada

Silvia Navarro Romanini

Secretaría General de la Corte

Estimada señora:

Le remito el informe suscrito por el Máster Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.i. del Subproceso de Modernización Institucional, relacionado con el análisis de los esquemas de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal con ocasión del “Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia”.

Mediante oficio 1831-PLA-EV-2020 del pasado 17 de noviembre, el preliminar de este informe se puso en conocimiento de la Licda. Milena Rosa Peña Salas, Jueza Coordinadora del Juzgado bajo estudio, con copia a la Comisión de Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia y a la Dirección de Tecnología de la Información. Se obtuvo respuesta por parte del Lic. Jeffrey García Soto, Juez Laboral, a través del correo del 23 de noviembre de 2020, (ver apéndice 6). El detalle de las observaciones se destaca en el apartado número 8.

Atentamente,

Máster Erick Antonio Mora Leiva, Jefe

Proceso Planeación y Evaluación

Copias:

* Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia
* Dirección de Tecnología de la Información.
* Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal
* Archivo

rqp

Ref.1661-2020

9 de febrero de 2021

Máster

Erick Antonio Mora Leiva, Jefe

Proceso Planeación y Evaluación

Estimado señor:

Mediante oficio 1831-PLA-EV-2020 del 17 de noviembre de 2020, se puso en conocimiento el preliminar de este documento a la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y a la Licda. Milena Rosa Peña Salas, Jueza Coordinadora del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal. Como respuesta se recibieron observaciones por parte del Lic. Jeffrey García Soto, Juez Laboral (ver apéndice 6 Observaciones del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal), las cuales se consideran en el informe que se presenta en el apartado de Observaciones.

Se hace la observación que mediante informe 1634-PLA-EV-2020 la Dirección de Planificación recomendó que una vez que la mejora de reparto por tipo de procedimiento se encuentre finalizada se procederá a implementarla por parte de la Dirección de Tecnología de la Información, mientras tanto se realizará una distribución o reparto por clase de asunto.

La Dirección de Tecnología de la Información mediante informes 2127-DTI-2020 y 2135-DTI-2020, señaló que en relación con la propuesta de implementar un reparto automático utilizando un algoritmo porcentual no es factible, por cuanto implicaría mejoras en los sistemas actuales y actualmente el tiempo disponible es muy limitado para completar este requerimiento de la Contraloría General de la República; por lo que se ajusta la estructura a un mecanismo de reparto tradicional.

Mediante los acuerdos del Consejo Superior en sesión Extraordinaria 45-20 (Presupuesto 2020), celebrada el 8 de mayo del 2020, artículo XIX y sesión Extraordinaria 48-20 del 14 de mayo de 2020, artículo XIII y por el acuerdo de Corte Plena en sesión 31-2020 del 2 de junio del 2020, artículo I, se aprobó el informe 656-PLA-RH-MI-2020 relacionado con el *“Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia.* Lo anterior se encuentra visible en el siguiente enlace: ***https://www.poder-judicial.go.cr/planificacion/index.php/component/phocadownload/file/6254-656-pla-rh-mi-2020-impacto-organizacional-y-presupuestario-en-el-poder-judicial-a-partir-de-la-promulgacion-del-codigo-procesal-de-familia-para-el-2020****.*

En estos acuerdos se aprueban las acciones a realizar con el propósito de prepararse para la entrada en vigencia de la Ley 9747 “Código Procesal de Familia”, publicado en el alcance 19 de la Gaceta número 28 del 12 de febrero del 2020.

Adicionalmente, mediante acuerdo del Consejo Superior en sesión 19-2020 celebrada el 10 de marzo del 2020, artículo LI se conoció el detalle del informe de la Contraloría General de la República (CGR) número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones Alimentarias*”, que contiene una serie de recomendaciones vinculantes que deben ser cumplidas por la institución.

El equipo de la Dirección de Planificación estableció propuestas de cambios que enfrentarían los Juzgados que atienden materia de Familia y Pensiones Alimentarias; relacionados a modificaciones en las estructuras de trabajo, con el propósito de establecer una equidad de las cargas de trabajo, estructuras y estandarización al considerarse la distribución del circulante en trámite (expedientes asignados en fechas anteriores) y estructurar el reparto de los casos nuevos.

Es importante destacar que estas propuestas de estructuras de trabajo y los repartos de expedientes se basan en el equilibrio de las cargas de trabajo de los despachos, como resultado del análisis realizado a cada uno de los Juzgados, lo cual se observa en el apartado “5. Justificación de los Cambios”.

Por lo anterior, se presentan a continuación el análisis de los esquemas de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal, contemplando la nomenclatura de las ubicaciones que se deben crear en el Sistema de Escritorio Virtual, así como las particularidades de cada caso.

# Antecedentes

A continuación, se presentan los principales resultados de la revisión y análisis de los antecedentes del Despacho en estudio:

* Informe 1735-PLA-2015, relacionado con analizar la organización propuesta por las licenciadas Adriana Jiménez Bonilla y Milena Peña Salas, Juezas del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal, para atender la actual carga de trabajo del despacho; aprobado por el Consejo Superior en la sesión 101-15 celebrada el 17 de noviembre de 2015, artículo XXVII, se acordó: Tener por rendido el informe y acoger las recomendaciones.
* Informe 490-PLA-2016, relacionado con la aprobación del Plan de Trabajo del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal, aprobado por el Consejo Superior en la sesión 37-16 del 19 de abril de 2016, artículo IX, se acordó: Tener por rendido el informe.
* Informe 1471-PLA-2017, relacionado con el proyecto realizado en el Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal, en el marco de la Reforma al Código de Trabajo, aprobado por el Consejo Superior en la sesión 94-17 del 12 de octubre de 2017, artículo LIV, se acordó: Tener por recibido el informe.
* Informe 1625-PLA-2017, remitido al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento la de Función Jurisdiccional, relacionado con el plan de trabajo de las plazas 372093; 372094 y 372092 para el abordaje de la Reforma al Código Procesal de Trabajo.
* Las competencias Civiles a nivel nacional, oficio 837-PLA-2018 relacionado con competencias territoriales y materiales, referente al nuevo Código Procesal Civil y 1110-PLA-2018 en atención del oficio 006-CJC-2018 del 26 de enero del 2018, donde se solicita poner en práctica el plan de trabajo para la atención de escritos considerados “de trámite masivo”; se definieron por Corte Plena en acuerdos en sesiones 40-18 y 44-18 celebradas el 27 de agosto y 24 de setiembre del año en curso, artículos XXII y VIII, comunicados por circular 130-2018 Competencias territoriales y materiales relacionadas al nuevo Código Procesal Civil; donde se menciona que la Corte Suprema de Justicia aprobó los informes 31-PLA-PI-2016 Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Civil y 24-PLA-MI-2017 Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Civil, relacionados con el impacto institucional de la reforma procesal civil. De lo cual, se desprende que los Juzgados Civiles de Menor Cuantía perderán vigencia y no habrá Juzgado Contravencional o Cobratorio que conserve competencia para asuntos civiles, los cuales serán migrados en todos los casos a Juzgados Civiles -sin distinción de cuantía- mixtos o especializados.
* Informe 1382-PLA-2019, relacionado con cambios de competencia en materia Civil y modificación en las estructuras de trabajo, con el ingreso de personal juzgador o personal técnico judicial, aprobado por el Consejo Superior en la sesión 104-18 celebrada el 29 de noviembre de 2018, artículo XLIX, se acordó: Tener por rendido el informe.
* Informe de presupuesto 555-PLA-RH-MI-2019 Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Civil para el 2020, aprobado en sesiones del Consejo Superior de Presupuesto 38-19, del 2 de mayo del 2019, artículo I y sesión 47-19 del 23 de mayo del 2019, artículo III, conocido y aprobado por Corte Plena en sesión de presupuesto 22-19 del 6 de junio 2019.
* Informe preliminar 1073-PLA-MI-2019, relacionado con la Estructura de Trabajo de los Juzgados Civiles y de Trabajo y Juzgados Mixtos; en el marco del Nuevo Código Procesal Civil; el cual el definitivo debe ser enviado al Consejo Superior.
* Minuta de la Dirección de Planificación 276-PLA-MI-MNTA-2019, relacionada con la audiencia a las personas juzgadoras del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal sobre las observaciones al informe 1073-PLA-MI-2019, en la que las personas juzgadoras del Despacho realizan la propuesta de dividir la materia de Violencia Doméstica entre las tres personas juzgadoras y no la materia de Familia, al respecto se acordó que se tomaría nota y se evaluaría lo dispuesto en el informe definitivo.
* Informe 1420-PLA-MI-2020, relacionado con el resumen de hallazgos y propuesta de plan de trabajo del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal, a raíz del acompañamiento brindado durante la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Civil, según consulta realizada el 28 de setiembre del 2020 a la Secretaría General de la Corte, el informe lo tiene asignado el señor Carlos Montero para estudio.

# Metodología

La información correspondiente a la estructura organizacional y de tramitación que se mantiene en el Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal fue recolectada durante la presentación inicial en el despacho, producto del abordaje a raíz de la entrada en vigencia del Código Procesal de Familia y en atención de las recomendaciones del informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones Alimentarias,* lo cual se documentó en la minuta 268-PLA-MI-MNTA-2020 (ver apéndice 2).

Adicionalmente, se facilitó por parte del despacho la información relacionada a las funciones de cada uno de los miembros de la oficina, vía correo electrónico (ver apéndice 3).

# Estructura de trabajo actual

El Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal, actualmente atiende las materias de Civil, Laboral, Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil; y cuenta con la siguiente estructura organizacional, según la consulta realizada el 9 de julio de 2020:

* 3 personas Juzgadoras
* 1 persona Coordinadora Judicial
* 4 personas Técnicas Judiciales Tramitadoras
* 1 persona Auxiliar de Servicios Generales
  1. Descripción de la estructura actual

Se muestra en el siguiente cuadro la estructura organizacional actual del despacho y la forma en la que se realiza actualmente el reparto de asuntos, en este caso se cuenta con reparto automático para la materia Laboral y para las materias Civil, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica se utiliza el reparto manual por medio de una “tejedora” y se hace por procedimiento, el despacho cuenta con una persona Juzgadora que atiende tres materias: Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica, un Juez o Jueza para materia Laboral y otra persona Juzgadora atiende la materia Civil y cuatro personas Técnicas Judiciales que se encargan de las labores de tramitación de todas las materias; además, entre el personal técnico se tiene un rol diario para la atención del teléfono y de la manifestación.

Cuadro 1. Estructura actual de tramitación para el Juzgado Civil, Trabajo y

Familia de Puriscal

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal** | | |
| **Ubicaciones** | **Reparto** | |
| Jueza o Juez 1 | Jueza o Juez 1 100% V.D. 100% P.J. 100% Familia | Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Jueza o Juez 2 | Técnica o Técnico Judicial 2 |
| Jueza o Juez 3 | Técnica o Técnico Judicial 3 |
| Técnica o Técnico Judicial 1 | Técnica o Técnico Judicial 4 |
| Técnica o Técnico Judicial 2 | Jueza o Juez 2 100% Laboral | Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Técnica o Técnico Judicial 3 | Técnica o Técnico Judicial 2 |
| Técnica o Técnico Judicial 4 | Técnica o Técnico Judicial 3 |
| Coordinadora o Coordinador Judicial | Técnica o Técnico Judicial 4 |
| Aux Servicios Generales | Jueza o Juez 3 100% Civil | Técnica o Técnico Judicial 1 |
|  | Técnica o Técnico Judicial 2 |
|  | Técnica o Técnico Judicial 3 |
|  | Técnica o Técnico Judicial 4 |
| ***Observaciones:*** | | |
| *• La persona juzgadora 3 colabora con el dictado de sentencias en la materia de Familia.*  *•Reunión del 30 de setiembre de 2019, se acuerda repartir la materia de Violencia Doméstica y no la de Familia, por lo que se modifica el informe 1382-PLA-MI-2018.* | | |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en la información suministrada por el Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal.*

* 1. Descripción de la estructura teórica

En este caso se observa que la estructura de tramitación recomendada en el informe 1382-PLA-2018 relacionado con los cambios de competencia en materia Civil y modificación en las estructuras de trabajo, con el ingreso de personal juzgador o personal técnico judicial, aprobado por el Consejo Superior en la sesión 104-18 celebrada el 29 de noviembre de 2018, artículo XLIX, no se cumple debido a que el personal juzgador no estuvo de acuerdo en que se distribuyera la materia de Familia; a continuación se muestra la estructura teórica:

Cuadro 2. Estructura teórica para el Juzgado Civil, Trabajo y

Familia de Puriscal con base en lo indicado en el informe 1382-PLA-MI-2018

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal** | | |
| **Ubicaciones** | **Reparto** | |
| Juez/a 01 | Juez/a 01 | Técnica/o 01 |
| Juez/a 02 | •***Violencia Doméstica 100%*** | Técnica/o 02 |
| Juez/a 03 | ***•Penal Juvenil 100%*** | Técnica/o 03 |
| Técnica/o 01 | ***•Familia 39%*** | Técnica/o 04 |
| Técnica/o 02 | Juez/a 02 | Técnica/o 01 |
| Técnica/o 03 | ***•Laboral 100%*** | Técnica/o 02 |
| Técnica/o 04 | ***•Familia 27%*** | Técnica/o 03 |
| Coordinador/a |  | Técnica/o 04 |
| Auxiliar de Servicios Generales | Juez/a 03 | Técnica/o 01 |
|  | ***•Civil 100%*** | Técnica/o 02 |
|  | ***•Familia 34%*** | Técnica/o 03 |
|  |  | Técnica/o 04 |
| *Observaciones:* | | |
| *•Este despacho no contará con recurso adicional para el 2019.* | | |
| *•Cuatro personas Técnicas Judiciales tramitan todas las materias* | | |
| *•Cuentan con una persona Auxiliar de Servicios Generales que colabora con la manifestación y funciones propias del puesto* | | |
| *Personal Juzgador tramita de la siguiente manera:* | | |
| *• Juez/a 1: Materia Violencia Doméstica. 100% y Familia 39% (proceso Divorcio o separación judicial por mutuo acuerdo)* | | |
| *•Juez/a 2: Materia Laboral 100% y Familia 27%* | | |
| *•Juez/a 3: Materia Civil 100% y Familia 34% (Procesos a fines con la materia Civil)* | | |

***Fuente:*** *Informe 1382-PLA-2018 “Cambios de competencia en materia Civil y modificación en las estructuras de trabajo, con el ingreso de personal juzgador o personal técnico judicial”.*

Sin embargo, como se indicó líneas arriba, al no estar de acuerdo el despacho en la distribución de la materia de Familia, solicitaron a la Dirección de Planificación una reunión con el fin de presentar una propuesta para repartir otra materia; por lo que el 30 de setiembre de 2019, con personal del Despacho, la Gestora de Laboral, representantes de la Comisión de Familia, del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, de la Administración de Tribunales del Primer Circuito Judicial de San José y de la Dirección de Planificación, se acordó repartir la materia de Violencia Doméstica (ver apéndice 5).

A continuación, se muestra la estructura propuesta en dicha reunión del 30 de setiembre de 2019:

Estructura de tramitación propuesta por el Juzgado Civil,

Trabajo y Familia de Puriscal, 276-PLA-MI-MNTA-2019

|  |
| --- |
| **Personal Juzgador** |
| **Persona Juzgadora 01** |
| •*Familia 100%* |
| *•Penal Juvenil 100%* |
| *•Violencia Doméstica 33%* |
| **Persona Juzgadora 2** |
| *•Trabajo 100%* |
| *•Violencia Doméstica 33%* |
| **Persona Juzgadora 3** |
| *•Civil 100%* |
| *•Violencia Doméstica 33%* |

**Fuente:** Minuta 276-PLA-MI-MNTA-2019.

Además, entre los acuerdos de la minuta se establece:

“

1. *La minuta se enviará a revisión por parte de los participantes y posteriormente se enviará la versión final de la minuta.*
2. *Las personas juzgadoras no tienen inconveniente alguno con trabajar bajo la propuesta realizada por ellos.*
3. *Las personas juzgadoras están de acuerdo con la propuesta.*
4. *Se valorará por parte de la Dirección de Planificación la asignación de un porcentaje menor de la materia de Violencia Doméstica a la persona juzgadora 1.*
5. *La Dirección de Planificación realizará un análisis de los casos entrados en la materia de Pensiones Alimentarias, provenientes como recursos en apelación.*
6. *El despacho deberá realizar la revisión del Rol de Disponibilidad.”.*

# Estructura de trabajo propuesta

Como parte de la propuesta de tramitación, de la reunión sostenida el 30 de setiembre de 2019 y en línea con el informe preliminar de “Estructuras de Trabajo de los Juzgados Civiles y Trabajo y Juzgados Mixtos; en el marco del Nuevo Código Procesal Civil”, se estable que la materia a distribuir entre el personal juzgador es la de Violencia Doméstica, por lo que la Jueza o Juez 1, tendrá a cargo un 25,33% y las otras dos personas juzgadoras asumirán un 37,33%% cada una de la tramitación de esta materia, además, implementar el reparto automático para la materia de Familia por clase de asunto hasta que se cuente con la mejora a nivel de los sistemas informáticos con el fin de habilitar el reparto por tipo de procedimiento, lo cual aplica también para la materia Civil; para la materia Penal Juvenil implementar el reparto automático por tipo de delito y en Violencia Doméstica, el reparto será mediante la utilización de la “tejedora” que permitirá distribuir los asuntos atendiendo el porcentaje asignado a cada una de las personas juzgadoras, hasta que la mejora de reparto utilizando un algoritmo porcentual se pueda implementar. Por último, se mantiene el rol diario entre el personal técnico judicial para la manifestación y el teléfono.

En el siguiente cuadro se muestra la estructura de tramitación propuesta:

Cuadro 3. Estructura de tramitación propuesta para el Juzgado Civil,

Trabajo y Familia de Puriscal

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal** | | |
| **Ubicaciones** | **Reparto** | |
| Jueza o Juez 1 | Jueza o Juez 1 25,33% V.D. 100% P.J. 100% Familia | Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Jueza o Juez 2 | Técnica o Técnico Judicial 2 |
| Jueza o Juez 3 | Técnica o Técnico Judicial 3 |
| Técnica o Técnico Judicial 1 | Técnica o Técnico Judicial 4 |
| Técnica o Técnico Judicial 2 | Jueza o Juez 2 100% Laboral 37,33% V.D. | Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Técnica o Técnico Judicial 3 | Técnica o Técnico Judicial 2 |
| Técnica o Técnico Judicial 4 | Técnica o Técnico Judicial 3 |
| Coordinadora o Coordinador Judicial | Técnica o Técnico Judicial 4 |
| Aux Servicios Generales | Jueza o Juez 3 100% Civil 37,33% V.D. | Técnica o Técnico Judicial 1 |
|  | Técnica o Técnico Judicial 2 |
|  | Técnica o Técnico Judicial 3 |
|  | Técnica o Técnico Judicial 4 |
| ***Observaciones:*** | | |
| *• La persona juzgadora 1 tendrá a cargo el 100% de las materias de Familia, Penal Juvenil y los Recursos de Apelación en Pensiones Alimentarias y un 25,33% de Violencia Doméstica. • La persona juzgadora 2 tendrá a cargo el 100% de la materia Laboral y un 37,33% de Violencia Doméstica. • La persona juzgadora 3 tendrá a cargo el 100% de la materia Civil y un 37,33% de Violencia Doméstica.* | | |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en el informe definitivo de* *“Estructuras de Trabajo de los Juzgados Civiles y Trabajo y Juzgados Mixtos; en el marco del Nuevo Código Procesal Civil”.*

Como parte de la propuesta de tramitación, la Jueza o Juez 1 tendrá a cargo el 100% de los recursos ingresados por apelación en materia de Pensiones Alimentarias, el 100% en las materias de Familia y Penal Juvenil y un 25,33% de Violencia Doméstica, la Jueza o Juez 2 a cargo del 100% de materia Laboral y en Violencia Doméstica un 37,33%, mientras que la Jueza o Juez 3 el 100% en materia Civil y un 37,33% en Violencia Doméstica y las personas Técnicas Judiciales continuaran con el trámite de todas las materias.

Por otro lado, la persona coordinadora judicial se encargará, entre sus funciones de la caja del despacho.

Se aclara que las estructuras de trabajo aprobadas por el Consejo Superior carecen de posibilidad de modificación sin previa valoración y aprobación de dicho órgano, por lo cual los despachos no pueden generar modificaciones permanentes a lo ya establecido; esto en línea con lo comunicado por la Secretaría General de la Corte mediante el aviso 2-2016 (ver apéndice 4), que indica:

*"El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 108-15 celebrada el 10 de diciembre de 2015, artículo XXI, dispuso reiterar el aviso N° 6-2012, que literalmente dice:*

*“El Consejo Superior, en sesión Nº 105-11, celebrada el 15 de diciembre de 2011, artículos LVII, acordó comunicarles que se deben respetar las políticas institucionales respecto a los despachos modelo, y los que hayan sido intervenidos en su organización y funcionamiento (aplicación de la oralidad, expediente electrónico, rediseño de procesos, acreditación de calidad del proceso GICA, entre otros), independientemente de los jueces o juezas que integren el despacho, y por ello cualquier cambio en la organización y modalidades de trabajo debe contar con el aval de este Consejo, y responder a esas políticas, sin que se encuentre a disposición del Consejo de Jueces o de los jueces coordinadores o tramitadores el cambio ya implantado.”.*

Por otro lado, las modificaciones temporales en las estructuras de trabajo que podrá realizar el Despacho refieren a las diseñadas como planes remediales para atender situaciones específicas que se presenten, donde dicho plan responde a lo establecido en el Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad de Despachos Abordados, lo que contempla la definición de una fecha de inicio y conclusión para el plan, así como las metas esperadas.

# Justificación de los cambios

Se modifica lo establecido en el informe 1382-PLA-2018, por la propuesta acordada con el equipo Juzgador del Despacho y el equipo de la Dirección de Planificación, además por el análisis realizado por este último respecto a las cargas de trabajo, según el detalle que se encuentra visible en la minuta 276-PLA-MI-MNTA-2019, en la que se modifica la distribución de la materia de Familia por la materia de Violencia Doméstica, quedando la persona Juzgadora 1 con el 100% de las materias de Familia, Penal Juvenil y los Recursos por Apelación en Pensiones Alimentarias y un 25,33% de la materia de Violencia Doméstica, la Jueza o Juez 2 a cargo del 100% de la materia Laboral y un 37,33% de Violencia Doméstica y la persona Juzgadora 3 tendrá a cargo el 100% de la materia Civil y un 37,33% de Violencia Doméstica.

La desigualdad en la distribución de la materia de Violencia Doméstica entre el personal juzgador equivale a la porción de ingreso de los recursos de apelación de la materia de Pensiones Alimentarias que estarán 100% a cargo de la Jueza o Juez 1; por lo que se le reduce el 8% para equiparar la carga de trabajo.

En el siguiente cuadro se analiza el circulante del Juzgado, del periodo 2018 al 2019:

Cuadro 4. Circulante por materia periodo 2018-2019 del

Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Materia** | **Circulante 2018** | **Circulante 2019** |
| Familia | 289 | 237 |
| P.J. | 39 | 28 |
| V.D. | 439 | 407 |
| Civil | 356 | 284 |
| Trabajo | 299 | 305 |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en información del circulante de los*

*anuarios judiciales por materia para el periodo 2018 y 2019.*

Como se observa en el cuadro anterior, el circulante para el periodo en análisis disminuyó en las materias de Familia, Penal Juvenil, Violencia Doméstica y Civil, siendo esta última materia la que presenta una mayor disminución del circulante (72 asuntos), pasó de 356 a 284 asuntos para el 2019 en comparación con su antecesor el 2018; mientras que la materia de Trabajo aumentó en 6 asuntos para el 2019 en comparación con el 2018.

# Beneficios de la modificación

* Estructura de carga de trabajo estandarizada en cada escritorio de las personas Técnicas Judiciales del despacho.
* Satisfacción de las personas servidoras al encontrarse en igualdad de condiciones en sus cargas de trabajo.
* Maximización del recurso humano ordinario que se mantiene en el juzgado.

# Comunicación al Consejo Superior

Una vez conocida la estructura de trabajo por parte del Despacho y recibidas sus observaciones, se realizará la valoración de estas y posteriormente, se comunicará al Consejo Superior, para su análisis y aprobación de la propuesta ajustada de estructura de trabajo. Una vez, definido por el Consejo Superior la aprobación de dicha estructura, se solicitará el reparto de asunto nuevos y cargas de trabajo bajo esa línea.

# Observaciones

Se detallan a continuación las observaciones remitidas por el Lic. Jeffrey García Soto, Juez Laboral del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal en correo del 23 de noviembre de 2020:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal** | | |
| **N°** | **Observación de la Oficina** | **Criterio de la Dirección de Planificación** |
| 1 | *"1. Desde mi perspectiva el oficio mencionado se basa en información que tiene más de un año y por tanto se encuentra desactualizado. Incluso se señala que juezas del despacho tuvieron una reunión desde hace más de un año en Planificación (siendo que algunas de ellas ya no se encuentran nombradas en el Despacho). Sin embargo este informe se ha rendido mucho tiempo después, y con el mayor respeto considero que deben revisarse las cargas de trabajo actuales de cada uno de los juzgadores.".* | Se toma nota de lo indicado por el Lic. Jeffry García Soto, al respecto se aclara que la información consignada tiene el propósito de crear una línea de tiempo de todas las gestiones que se han realizado en el Juzgado por parte de la Dirección de Planificación con el fin de establecer la estructura idónea del juzgado, la cual ha pasado por varias reformas como la Laboral y Civil. Respecto al circulante, se identifica un crecimiento en materia de Trabajo del 2018 al 2019.  La observación no modifica el contenido del informe. |
| 2 | *"2. Aunado a lo anterior, el documento no define ni redefine las cuotas que debe cumplir cada juzgador. En mi caso, desde hace varios meses he solicitado una revisión de la cuota de sentencias de la materia laboral. Sin embargo no solo no se ha realizado tal revisión, sino que además se asigna una nueva materia (violencia doméstica), sin indicar cual es la cuota de sentencias que debe elaborarse mensualmente en cada una de las materias, sea laboral y violencia doméstica. Supongo que la cuota de laboral debe disminuir para atender Violencia doméstica, pero esto no está claro. Considero oportuno que dicho dato sea establecido previamente. Así mismo, debería indicarse concretamente cuál es la cuota de sentencias en violencia doméstica que se establecería para cada juez.".* | Se toma nota de lo indicado por la persona juzgadora coordinadora del Despacho. Con la finalidad de brindar respuesta, se aclara que, una vez aprobada la estructura de trabajo por el Consejo Superior, se procede a modificar la estructura de los indicadores de gestión y asignación de cuotas de trabajo. En el caso de los despachos mixtos, las cuotas se calculan tomando como base las cuotas de trabajo de los juzgados especializados de cada materia y la porción que corresponde a la entrada de asuntos de cada materia que atienden una persona juzgadora específica.  La observación no modifica el contenido del informe. |
| 3 | *"3. Como un tercer punto, hago ver que en materia, laboral existe un resago importante en la realización de audiencias. Por este motivo se elaboró un Plan Remedial en cuanto a la realización de audiencias laborales de aquí hasta agosto de 2021. No obstante, si hubiera que realizar audiencias de violencia doméstica, mismas que son prioritarias por discutirse en ellas la permanencia o no de las medidas cautelares, posiblemente este Plan remedial no podría ser cumplido y eventualmente habría que modificarlo para posponer la realización de audiencias laborales. Con todo respeto, considero oportuno que se pueda respetar dicho Plan Remedial para poner al día la realización de audiencias laborales y que la nueva materia (violencia doméstica) que se propone asignar a mi puesto, sea a partir de agosto de 2021.".* | Se toma nota de lo indicado; sin embargo, la distribución de la materia de Violencia Doméstica entre el personal juzgador se debe llevar a cabo por el despacho una vez aprobado el informe por el Consejo Superior, además, si se estima que el plan remedial es mayor a tres meses, se recomienda coordinar lo pertinente con la Comisión de la Jurisdicción de Trabajo y/o solicitar colaboración al CACMFJ para el cumplimiento del plan remedial.  La observación no modifica el contenido del informe. |
| 4 | *"4. Finalmente, considerando que mi materia es la laboral, y la materia del juez Fabio Delgado es Civil, por tal motivo considero oportuno se nos brinde capacitación sobre la nueva materia que se nos va a asignar para así procurar un servicio público eficiente."* | Es importante indicar que según los informes 30-PLA-PI-2016 y 26-PLA-MI-2017 relacionados con el Impacto organizacional y presupuestario para el Poder Judicial a partir de la Reforma al Código de Trabajo para el 2017 y 2018 respectivamente; y además de los informes 24-PLA-MI-2017 y 32-PLA-MI-2018, relacionados con el Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Civil para el 2018 y el 2019, respectivamente; no se visualizó la necesidad de la creación de despachos especializados ni de la especialización de materias por personas juzgadoras, por lo tanto, la totalidad de la entrada y el circulante de este Despacho debe atenderse bajo criterios de equidad entre las personas juzgadoras. Lo anterior, responde al estudio de la carga de trabajo realizado, donde se toma en consideración el total de las personas juzgadoras del despacho para enfrentar la entrada y el circulante de ambas materias.  Adicionalmente, la propuesta de esta Dirección se alinea con el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, donde se orienta a maximizar los recursos y la equidad del trabajo; por lo que, en un Despacho mixto, el personal juzgador independientemente de su especialidad, lo cual es diferente a exclusividad, debe atender las demás materias competentes al Despacho bajo la asignación que realice el ente técnico en el tema.  Dicho lo anterior, se aclara que las personas juzgadoras no son exclusivas de una materia específica, ya que, se mantienen en despachos Mixtos.  En cuanto a la solicitud de la capacitación, debe realizar la gestión ante la Comisión de Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, o la Comisión de la Jurisdicción correspondiente.  La observación no modifica el contenido del informe. |

# Recomendaciones

Consejo Superior:

Aprobar la totalidad de la propuesta sobre la variación de la estructura de tramitación indicada en el apartado 4 de este oficio, que contempla la distribución de la materia de Violencia Doméstica entre el personal juzgador, por lo que la Jueza o Juez 1 se le asigna un 25,33% de esta materia y a cargo del 100% de las materias de Familia y Penal Juvenil, la Jueza o Juez 2 a cargo del 100% de la materia Laboral y un 37,33% de Violencia Doméstica y la Jueza o Juez 3 a cargo del 100% de la materia Civil y un 37,33% de Violencia Doméstica, la implementación del reparto automático por clase de asunto hasta que se cuente con la mejora a nivel de los sistemas informáticos con el fin de habilitar el reparto por tipo de procedimiento en las materias de Familia y Civil y por tipo de delito para Penal Juvenil, en Violencia Doméstica, el reparto será mediante la utilización de la “tejedora” que permitirá distribuir los asuntos atendiendo el porcentaje asignado a cada una de las personas juzgadoras, hasta que la mejora de reparto utilizando un algoritmo porcentual se pueda implementar; por último, mantener el rol establecido para la atención de la manifestación y teléfono.

Esta propuesta modifica el acuerdo del Consejo Superior del informe 1382-PLA-2018, de la Dirección de Planificación, relacionado con los cambios de competencia en materia Civil y modificación en las estructuras de trabajo, con el ingreso de personal juzgador o personal técnico judicial, aprobado por el Consejo Superior en la sesión 104-18 celebrada el 29 de noviembre de 2018, artículo XLIX.

La estructura por implementar es la que se visualiza en el siguiente cuadro:

Estructura de tramitación propuesta para el Juzgado Civil,

Trabajo y Familia de Puriscal

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal** | | |
| **Ubicaciones** | **Reparto** | |
| Jueza o Juez 1 | Jueza o Juez 1 25,33% V.D. 100% P.J. 100% Familia | Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Jueza o Juez 2 | Técnica o Técnico Judicial 2 |
| Jueza o Juez 3 | Técnica o Técnico Judicial 3 |
| Técnica o Técnico Judicial 1 | Técnica o Técnico Judicial 4 |
| Técnica o Técnico Judicial 2 | Jueza o Juez 2 100% Laboral 37,33% V.D. | Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Técnica o Técnico Judicial 3 | Técnica o Técnico Judicial 2 |
| Técnica o Técnico Judicial 4 | Técnica o Técnico Judicial 3 |
| Coordinadora o Coordinador Judicial | Técnica o Técnico Judicial 4 |
| Aux Servicios Generales | Jueza o Juez 3 100% Civil 37,33% V.D. | Técnica o Técnico Judicial 1 |
|  | Técnica o Técnico Judicial 2 |
|  | Técnica o Técnico Judicial 3 |
|  | Técnica o Técnico Judicial 4 |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en el informe definitivo de “Estructuras de Trabajo de los Juzgados Civiles y Trabajo y Juzgados Mixtos; en el marco del Nuevo Código Procesal Civil”.*

Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal:

* 1. Acatar la recomendación girada respecto al reparto de la materia de Violencia Doméstica; según lo indicado en el apartado 4.
  2. Realizar la distribución de asuntos del circulante para equiparar las cargas de trabajo, en función del escenario recomendado y emitir una certificación por parte de la Persona Juzgadora Coordinadora del Despacho donde garantice que la distribución se realizó conforme a lo solicitado. Dicha certificación deberá ser enviada a la Dirección de Planificación, para su posterior envío al Consejo Superior.
  3. Mantener el rol de atención de la manifestación y teléfono por las personas técnicas judiciales.

Dirección de Tecnología de la Información:

* 1. Programar la distribución de asuntos nuevos en el despacho, para las materias de Familia y Violencia Doméstica por clase de asunto y para la materia Penal Juvenil por tipo de delito, capacitar al Despacho y brindar seguimiento a la implementación para garantizar el correcto funcionamiento en función del escenario recomendado.
  2. Una vez que la mejora de reparto de asuntos nuevos por tipo de procedimiento se encuentre finalizada programar la distribución de asuntos nuevos por “tipo de procedimiento” en el despacho, en las materias de Familia, Violencia Doméstica y Civil en función del escenario recomendado, según informe 1634-PLA-EV-2020.

# Apéndices

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Apéndice | Nombre | Documento |
| 1 | Informe de la Contraloría General de la República (CGR) número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones Alimentarias*” |  |
| 2 | Minuta 268-PLA-MI-MNTA-2020 |  |
| 3 | Funciones del personal del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal |  |
| 4 | Circular 02-2016 emitida por el Consejo Superior ““Necesidad de Aval del Consejo Superior para realizar cambios a la modalidad de trabajo y organización ya realizadas” |  |
| 5 | Minuta 276-PLA-MI-MNTA-2019 |  |
| 6 | Observaciones Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Elaborado: | Licda. Yahaira Meléndez Benavides, Profesional 2 del Subproceso de Modernización Institucional |
| Revisado: | Inga. Lucía Zeledón Quirós, Coordinadora 3 Subproceso de Modernización Institucional |
| Aprobado: | Ing. Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.í del Subproceso de Modernización Institucional |
| Autorizado: | MSc. Erick Mora Leiva, Jefe del Proceso de Planeación y Evaluación |